



**Banco Central de Reserva  
de El Salvador**

**INSTRUCTIVO PARA LA  
ESTANDARIZACIÓN DEL CHEQUE EN  
EL SISTEMA FINANCIERO**

**GERENCIA DE OPERACIONES FINANCERAS**

**Diciembre de 2012**

## INDICE

<b>1. GENERALIDADES</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Antecedentes</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Base Legal</b>	<b>1</b>
<b>1.3. Ámbito de aplicación</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVO</b>	<b>2</b>
<b>3. DEFINICIONES</b>	<b>2</b>
<b>4. NORMAS GENERALES</b>	<b>2</b>
<b>5. NORMAS ESPECÍFICAS</b>	<b>3</b>
<b>5.1. Cheque pequeño (Personal)</b>	<b>3</b>
<b>5.2. Cheque grande (Empresarial)</b>	<b>4</b>
<b>5.3. Explicación de las zonas del cheque</b>	<b>4</b>
<b>5.4. Requisitos para la elaboración formularios de cheques</b>	<b>6</b>
<b>5.5. Impresión de carácter magnético E 13 B</b>	<b>8</b>
<b>5.6. Distribución de la banda magnética</b>	<b>9</b>
<b>5.7. Cumplimiento de estándares en pruebas de calidad</b>	<b>10</b>
<b>6. DISPOSICIONES ESPECIALES</b>	<b>11</b>
<b>7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES GENERALIDADES</b>	<b>13</b>

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 Antecedentes

En Sesión de Consejo Directivo del Banco Central No. CD-36/95 de fecha 29 de septiembre de 1995, se aprobaron las “*Normas para la Estandarización del Cheque y Uso de Caracteres Magnéticos*”, las cuales fueron modificadas en Sesión No. CD-38/2001 del 15 de octubre del 2001.

Dicha normativa tenía como propósito fundamental, establecer las normas y condiciones que permitirían estandarizar los formularios de los cheques en lo relativo a tamaño, forma, dimensiones, seguridades mínimas, distribución de la información en el cuerpo del cheque, características del papel y banda de caracteres magnéticos; la estandarización fue posible gracias al trabajo conjunto liderado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, apoyado por los Bancos del Sistema Financiero.

Se ha utilizado como estándar de impresión para El Salvador, el estándar americano publicado por el Departamento de Automatización de la Asociación Americana de Banqueros.

Con el continuo desarrollo y mejoras de los Sistemas de Pagos se hace necesario revisar y actualizar la normativa que regula la estandarización y el uso de caracteres magnéticos.

Por Decreto Legislativo No. 693 del 30 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial No.178, Tomo No.380 del 24 de septiembre 2008, se reformó la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, modificándose la anterior denominación de la Ley, por la de Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, posibilitando que los Bancos Cooperativos a partir del 1 de enero de 2009, pudieran recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios.

### 1.2 Base Legal

1.2.1 Art.793 y siguientes del Código de Comercio.

1.2.2 Arts.3 literal g) y 67 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.2.3 Art.34 literal a) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

1.2.4 Art.60 Ley de Bancos.

1.2.5 Arts. 43 y siguientes de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

### 1.3 Ámbito de Aplicación

El presente Instructivo es de estricto cumplimiento para los Bancos, los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, y que estén autorizados para

manejar cuentas corrientes con sus clientes y en consecuencia, proceden a la impresión de cheques para los mismos.

## 2. OBJETIVO

Estandarizar el tamaño y el contenido de los formularios de cheques que emiten los Bancos, los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; así como, regular la implementación de los caracteres magnéticos, para el procesamiento automatizado de los cheques.

## 3. DEFINICIONES

**3.1. Banda Libre:** es la parte inferior del cheque la cual está reservada para la banda de impresión de los caracteres magnéticos.

**3.2. Caracteres con Tinta de Reconocimiento Magnético (Magnetic Ink Character Recognition-MICR- Siglas en Ingles):** es un acrónimo utilizado para referirse al lenguaje de máquina especificado para los sistemas de transferencias de pagos basadas en papeles. Consta de caracteres de un diseño especial impresos en tinta magnética, llamados las letras E-13 B, que pueden ser reconocidas por equipos de lectura magnética de alta velocidad.

**3.3. Estándar E-13B:** tipo especial de letras utilizadas en el lenguaje de máquina que utiliza caracteres con tinta de reconocimiento magnético (MICR), se refiere al lenguaje común basado en números y símbolos impresos con tinta magnética en la banda libre de los cheques, "E" por ser el quinto diseño propuesto, "13" por el ancho del carácter (0.013 pulgadas) y "B" por ser la segunda revisión del diseño realizada por la Asociación Americana de Banqueros.

**3.4. Instituciones:** Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

**3.5. Lectoclasificadora:** Equipo utilizado para capturar y generar archivos de imágenes y de datos a partir de cheques físicos, así como leer, ordenar y separar todos los documentos que cumplan con el estándar MICR.

**3.6. Premarraje:** Impresión de datos en el cheque previo a su circulación.

**3.7. Postmarraje:** Impresión de datos en el cheque posterior al pago del mismo.

**3.8. SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.

## 4. NORMAS GENERALES

**4.1** Las instituciones serán responsables de autorizar las emisiones de las chequeras que soliciten sus clientes, facilitando con esto su procesamiento por medio de máquinas lectoclasificadoras, y serán responsables de asegurar el cumplimiento de los requisitos de diseño, especificaciones de impresión y medidas de seguridad que se detallan en el presente instructivo.

- 4.2** La información contenida en el cheque referente al código de la Institución, número de cheque, número de cuenta, valor en letra y número deberá aparecer de una manera legible y fácilmente localizable a simple vista.
- 4.3** Cuando una institución de forma reiterada dentro del mismo mes, no pueda procesar los cheques de otro banco en su lectoclasificadora, por problemas en la impresión de los caracteres magnéticos dicha institución, deberá hacerlo del conocimiento del Banco Central, a efecto de que éste notifique a la SSF a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Arts.43 y siguientes de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

## 5. NORMAS ESPECIFICAS

El Sistema Financiero Nacional utilizará dos tamaños únicos de cheques con distribución de datos de uso obligatorio, cheque pequeño (personal) y cheque grande (empresarial).

### 5.1 Cheque pequeño (Personal)

#### 5.1.1 Tamaño

Largo:	153 mm
Ancho:	70 mm
Tolerancia	±1 mm

#### 5.1.2 Medidas dentro del cheque

Zonas	Denominación	Largo (mm)	Ancho (mm)
1	Personalización	75	15
2	Código de Institución	15	15
3	No. de cuenta	62	7.5
4	Cheque serie No.	62	7.5
5	Lugar y fecha	75	7
6	Importe	50	7
7	Páguese a la orden de	153	7
8	La suma de	215	6
9	Nombre de la Institución librada	62	13
10	Espacio para firmas	90	19
11	Franja libre reservada	153	16

**5.2 Cheque grande (Empresarial)****5.2.1 Tamaño**

Largo: 170 mm

Ancho: 93 mm

Tolerancia:  $\pm 1$  mm**5.2.2 Medidas dentro del cheque**

Zonas	Denominación	Largo (mm)	Ancho (mm)
1	Personalización	80	20
2	Código de la Institución	20	20
3	No.de cuenta	70	10
4	Cheque Serie No.	70	10
5	Lugar y Fecha	80	8
6	Importe	50	8
7	Páguese a la orden de	170	8
8	La suma de	250	8
9	Nombre de la Institución librada	80	25
10	Espacio para firmas	90	33
11	Franja libre	170	16

**5.3 Explicación de las zonas del cheque**

El cuerpo de los cheques se dividirá en once zonas o espacios para efecto de demarcar la ubicación de los datos de la siguiente forma:

1	2	3
		4
5		6
7		
8		
8		
9		10
11		

**5.3.1 Zona 1 - Personalización:**

En esta zona se imprimirá el nombre del o de los cuenta-correntistas o el logotipo y nombre del librador, podrá anotarse además la dirección y número de teléfono.

La utilización de esta zona quedará a criterio de las instituciones y de sus clientes, pero en todo caso deberá respetarse la dimensión del espacio asignado.

**5.3.2 Zona 2- Código de la institución librada:**

Constará de dos dígitos, los cuales identificarán a la Institución librada, y serán proporcionados por el Banco Central; cuando se abra su cuenta de depósitos en el caso de los Bancos, y para los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito cuando la Superintendencia del Sistema Financiero, los autorice a recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques.

**5.3.3 Zona 3- Número de Cuenta Corriente:**

Constará del número asignado a la cuenta corriente, de acuerdo al sistema interno de codificación de cada Institución.

La impresión del número, será opcional para cada Institución, pero en todo caso será obligatorio reservar el espacio asignado.

**5.3.4 Zona 4- Cheque, Serie y Número:**

Constará en esta zona la palabra "Cheque", su identificación de serie y la identificación de número de cheque, la cual puede tener hasta siete dígitos numéricos para la identificación del mismo.

**5.3.5 Zona 5- Lugar y fecha de emisión:**

Constará en esta zona el espacio para que el cuentacorrentista anote la información relativa al lugar y la fecha en la cual se emitirá el cheque.

**5.3.6 Zona 6- Importe:**

En ésta se dejará el espacio para que el cuentacorrentista anote los números que identifiquen el valor por el cual es girado el cheque.

**5.3.7 Zona 7- Páguese a la orden de:**

En ésta el cuentacorrentista establecerá el mandato de pagar y el nombre del beneficiario.

En este espacio se podrán imprimir líneas horizontales, o en el caso del cheque grande dejar el espacio en blanco, para la anotación del nombre del beneficiario siempre que no se altere el orden de presentación y que no se invadan los espacios previstos para otras zonas.

**5.3.8 Zona 8- La suma de:**

En esta zona se consignará el espacio para que el cuentacorrentista escriba en letras manuscritas, con máquina de escribir o en máquina protectora, el valor por el cual es emitido el cheque.

En este espacio se podrán imprimir líneas horizontales o en el caso del cheque grande dejar el espacio en blanco, siempre que no se altere el orden de presentación y que no se invadan los espacios previstos para otras zonas.

**5.3.9 Zona 9- Nombre de la Institución librada:**

En esta zona deberá ubicarse el nombre y el domicilio de la Institución, queda a criterio de la misma la impresión de la dirección, teléfono, eslogan, logotipo de la institución y código de barras u otro mecanismo que contribuya a la agilización y seguridad del servicio.

**5.3.10 Zona 10- Espacio para firmas:**

Constará del espacio para la(s) firma(s) del (los) librador(es) de la cuenta, en los lugares definidos para ello, en este sentido será responsabilidad de las instituciones instruir a sus clientes que no invadan las zonas adyacentes.

**5.3.11 Zona 11- Franja libre reservada:**

La parte inferior del cheque estará reservada para contener la banda de impresión de los caracteres magnéticos.

Esta franja no deberá ser invadida por las firmas, ni por otra información que no sea una impresión con tinta magnética.

**5.4 Requisitos para la elaboración formularios de cheques**

Las Instituciones deberán cumplir como mínimo los requisitos siguientes:

**5.4.1 El Papel**

**5.4.1.1** Se usará papel que tenga el peso, resistencia y características asociadas con el papel bond de 24 libras; y como mínimo las características típicas del papel bond de 20 libras.

**5.4.1.2** Los colores de los cheques quedan a elección de las instituciones, a excepción del color blanco que no se podrá utilizar; tampoco se podrán usar tintas que contengan bases de partículas metálicas. Se recomienda usar tonalidades de colores suaves, pudiendo utilizarse colores desvanecidos y tramas especiales de seguridad o anti fotográficas.

**5.4.1.3** Para establecer de manera más precisa las características del papel, a continuación se presentan las especificaciones



técnicas del papel de seguridad para la impresión de cheques.

Materia prima:	100% fibra química de madera, libre de madera molida o materiales no blanqueados.
Peso:	75 gr./m <sup>2</sup> y 90 gr/m <sup>2</sup>
Espesor:	0.1 mm mínimo 0.15 mm máximo
Rigidez Taber:	2.0 mínimo 3.0 a 9.5 óptimo 20.0 máximo
Resistencia al Tiro Elmendorf:	40 gr. mínimo en ambas direcciones
Porosidad Gurley:	25 seg. por 100 cm <sup>3</sup> . Mínimo 200 seg. por 100 cm <sup>3</sup> . máximo
Satinado (Rugosidad) Sheffield:	75 a 125 óptimo 150 unidades máximo
Coeficiente de fricción:	de 0.3 máximo 0.6 mínimo
Dirección del hilo:	A lo largo del documento.
Marca de agua:	No debe interferir en la banda libre.
Partículas magnetizables.	El papel deberá carecer totalmente de cualquier partícula ferrosa o no ferrosa magnetizable.
Humedad relativa:	Todas las pruebas deben llevarse a cabo a una temperatura de 20 grados centígrados y una humedad relativa del 50%
Prueba de arranque en cera	El documento debe resistir una igual a Dennison 16-A.

**5.4.1.4** Las instituciones podrán utilizar papel con características adicionales de seguridad, propias de cada institución en particular, tales como: tintas invisibles, leyendas en micro líneas, fondos en figuras, entre otras.

**5.4.2 Uso de sellos, cortes.**

- 5.4.2.1** Los sellos que sean utilizados en concepto de endoso, certificaciones, etc., deberán emplearse sin invadir la “franja libre reservada”, tanto en el anverso como en el reverso.
- 5.4.2.2** Deberán ser cortados limpiamente, los bordes derecho e inferior del cheque.
- 5.4.2.3** En ningún caso, la unión del cuerpo del cheque y el talón debe ser punteado, sino que se efectuará mediante el procedimiento de perforado o troquelado a guiones para cortar.

**5.5 Impresión de carácter magnético E-13B**

- 5.5.1** En la banda libre se deberán imprimir los números y símbolos con tinta magnética los cuales se utilizarán para su procesamiento. En el anverso del cheque no se deberá imprimir información ni sello que interfiera con ésta.
- 5.5.2** El estándar de Impresión seleccionado para usarse en las instituciones es el carácter magnético E13B, su estructura comprende 10 caracteres numéricos y 4 símbolos son los siguientes:

- 10 Dígitos: Caracteres de 0 a 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

- 4 Símbolos:



Carácter No. 10

- Símbolo de “Número de tránsito”. Indica a la lectoclasificadora en dónde empieza y termina el número de tránsito.



Carácter No. 11

- Símbolo de “importe”. Indica a la lectoclasificadora en dónde empieza y termina la codificación de importe del cheque.



Carácter No. 12

- Símbolo “a nuestro cargo”. Indica los límites de los campos destinados al uso interno de cada Institución.



Carácter No 13

- Símbolo de “guión”. Sirve para separar campos y así facilitar su lectura visual.

**5.5.3 Dimensiones de los caracteres y símbolos:**

Caracteres y símbolos	En Pulgadas	
	Altura	Ancho
1 y 2	0.117	0.052
3,5 y 7	0.117	0.065
4, 6 y 9	0.117	0.078
0, 8 y los 4 símbolos	0.117	0.091

**5.6 Distribución de la Banda Magnética**

**5.6.1** Las Instituciones deberán asegurarse que la distribución de los caracteres magnéticos sea ordenada de derecha a izquierda del cheque en los dos tamaños regulados, de conformidad a la siguiente regla:

Orden de derecha a izquierda	Descripción	Posiciones	No. de Caracteres
1º	Valor	De la 2 a la 11	10
2º	No. de Cheque	De la 15 a la 21	7
3º	No. de Cuenta.	De la 23 a la 37	15
4º	Ruta	De la 39 a la 40	2
5º	Código de Institución	De la 41 a la 42	2
6º	Tipo de Documento	De la 44 a la 45	2

Las posiciones 1, 12, 14, 22, 38 y 43 serán utilizadas para la impresión de separadores magnéticos y la 13 quedará como espacio libre.

0 3 1 0 3 1 0 0 0 0 0 5 3 6 5 2 1 6 7 2 5 0 0 0 0 5 9 3 0 0 0 5 4 4 4 5 8 9



Posiciones 44 y 45  
Tipo de Documento



Posiciones 2 a la11  
Campo de Valor

- 5.6.2** Dentro del campo del valor se deberá imprimir el monto por el cual fue emitido el cheque, sin separar los centavos. El valor consta siempre de 10 dígitos (rellenando de ceros las posiciones no utilizadas a la izquierda). El campo de valor quedará delimitado por el símbolo de Valor en la posición 1 y 12.
- 5.6.3** En el campo número de cheque deberá contener los siete dígitos que identifican el documento y será codificado en la etapa de pre-marcaje; los números de secuencia menor de siete dígitos, deben ser rellenos por ceros a la izquierda de la cifra que identifica el número del cheque. Este campo se encuentra delimitado en las posiciones 14 y 22 por el símbolo “a nuestro cargo”.
- 5.6.4** El campo del número de la cuenta deberá contener el número de la cuenta con una capacidad de 15 dígitos y símbolos. La forma y contenido de este campo queda a discreción de las instituciones, de acuerdo a su sistema de codificación de números de cuenta. Este campo deberá ser codificado en la etapa de pre-marcaje.
- 5.6.5** El campo de número de ruta ocupa las posiciones 39 y 40 y sirve para identificar las diferentes cámaras de compensación o zonas en que se puede dividir el manejo de la compensación; en la etapa de pre-marcaje se deberá marcar 01 en esta posición. Este campo se encuentra delimitado por el símbolo del número de tránsito en la posición 38.
- 5.6.6** El campo de código de Institución deberá registrarse en las posiciones 41 y 42 con los dígitos de la Institución a cuyo cargo esté la cuenta o documento; este campo se encuentra delimitado por un símbolo de número de tránsito en la posición 43.
- 5.6.7** El campo de tipo de documento ocupa las posiciones 44 y 45. Este campo deberá contener el número del tipo de cheque y se codificará en la etapa de pre-marcaje. Los códigos que identifican el tipo de cheque serán los siguientes:
- 03 Cheque Dólares
  - 04 Cheque Gerencia Dólares
  - 05 Cheque Banco Central de Reserva Dólares

## **5.7 Cumplimiento de estándares en pruebas de calidad**

- 5.7.1** Los equipos utilizados, ya sea en pre-marcado o post-marcado, deben ser de la más alta calidad y siempre en condiciones óptimas de funcionamiento, brindándoles el mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante.
- 5.7.2** Será responsabilidad de las instituciones contar con mecanismos que aseguren y verifiquen que los formularios de cheques cumplan con lo definido en el presente Instructivo.

**5.7.3** Para evitar rechazos en la lectura de los caracteres magnéticos, las instituciones deberán garantizar que en la elaboración de los formularios de cheques, se realicen las siguientes:

- a) Dimensiones: Ancho de las barras impresas
- b) Inclinación: Posible inclinación de los caracteres.
- c) Contorno promedio: Comprobar picos y lagunas.
- d) Irregularidad del contorno: Comprobar la extensión de las irregularidades
- e) Faltas de tinta: Posible falta de tinta dentro del contorno del carácter.
- f) Manchas de tinta: Salpicaduras dentro de la banda libre.
- g) Relieve: No perceptible al tacto.
- h) Nivel de Señal: Fuerza de la señal y forma de la onda producida.
- i) Utilizar tintas sensibles de seguridad a fin de que, sumado a la reacción del papel de seguridad en la masa, den un mayor margen de seguridad ante adulteraciones.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIALES

- 6.1 Los casos de índole operativa no contemplados en el presente instructivo, serán resueltos por el Gerente de Operaciones Financieras.
- 6.2 Los demás aspectos no contemplados en el presente instructivo, serán resueltos por el Consejo Directivo del Banco Central.

## 7. VIGENCIA, DISTRIBUCION Y DIVULGACIÓN

- 7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 14 de enero de 2013, y deroga a las *Normas para la Estandarización del Cheque y Uso de Caracteres Magnéticos en el Sistema Bancario Salvadoreño*, código 270503 autorizado por el Consejo Directivo en CD-38/2001 del 15 de octubre de 2001.
- 7.2 El Consejo Directivo conservará el original No. 1 de este instructivo y entregará el original No. 2 al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica. Asimismo, entregará copia controlada No. 1 al Departamento de Pagos y Valores y lo autoriza para entregar copias controladas a las siguientes unidades:

Copia Controlada No. 2: Gerencia de Operaciones Financieras

- 7.3 La Gerencia de Operaciones Financieras a través del Departamento de Pagos y Valores divulgará el presente instructivo a las unidades del Banco Central correspondientes y las instituciones involucradas.

- 7.4** Se autoriza al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para que publique este instructivo en el Sistema de Instrumentos Administrativos, para consulta general.
- 7.5** Se autoriza a la Presidencia para entregar copia del presente instructivo a la Superintendencia del Sistema Financiero y cada una de las instituciones, siguiendo los mecanismos de distribución y control de envío establecidos.

**CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES**

<b>Nº Revisión</b>	<b>Versión Anterior</b>	<b>Versión Aprobada</b>	<b>Aprobador y fecha</b>